"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2024 10:52:57 -05:00

Huaraz, 29 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002223-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:
El Informe N° 000151-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 29 de noviembre de 2024; el Oficio N° 1110-2024-0-1°JIP-HZ-CSJAN/PJ de fecha 04 de setiembre de 2024 remitido por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz; y,

CONSIDERANDO:
Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de designar y aceptar la renuncia de los Jueces de Paz que desempeñan funciones en su Distrito Judicial.

Segundo. Mediante oficio N° 1110-2024-0-1°JIP-HZ-CSJAN/PJ de fecha 04 de setiembre de 2024, la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, pone en conocimiento la resolución número cinco que declara consentida la resolución número cuatro de fecha 26 de agosto de 2024 que resuelve: *"**CONDENAR** a **JAIME EZEQUIEL GAMARRA PALMA** (…) como **AUTOR** del delito cometido contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, previsto en el artículo 361° del Código Penal, en agravio del COLEGIO DE NOTARIOS DE ANCASH- Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".*

Tercero.- Según resolución administrativa N° 000607-2020-P-CSJAN-PJ de fecha 30 de noviembre de 2020 se designó a don Jaime Ezequiel Gamarra Palma como Juez de Paz titular del Barrio Los Olivos, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, y a doña Elena Santa Charqui Beltrán como primera accesitaria, prorrogada mediante resolución administrativa N° 000060-2024-CSJAN-PJ de fecha 15 de enero de 2024 y vigente hasta la fecha.

Cuarto.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 1° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, vigente desde el 03 de abril de 2012, uno de los requisitos para ser juez de paz es no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. Asimismo, el numeral 7 del artículo 9° de referida norma, señala que: *"El cargo de juez de paz termina por: 7. Separación del cargo por incompatibilidad sobreviniente, incapacidad física permanente o mental debidamente comprobada que impida el ejercicio de sus funciones, o **por haber sido condenado por delito doloso",*** en tal

sentido, en concordancia con el artículo 54° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz: "*la destitución se impone en caso de la comisión de faltas muy graves, o cuando* ***el juez de paz es condenado o inhabilitado por la comisión de un delito doloso.*** *Consiste en su separación definitiva del ejercicio del cargo y acarrea la inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público, sea honorario o remunerado, por un período de cinco (5) años (…)"* ***(énfasis agregado).***

Quinto.- Por otro lado, el numeral 15.2 del artículo 15 de la norma referida precedentemente, precisa que los jueces de paz accesitarios reemplazan definitivamente al juez de paz cuando se produce la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en el artículo 9[1] de la ley en comento.

Sexto.- Finalmente, en conformidad al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS de fecha 25 de junio de 2013, para el reemplazo definitivo se requiere la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dejando sin efecto la designación del juez reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario. Para el presente caso, corresponde el reemplazo definitivo por causal de separación de cargo del juez de paz titular por haber sido condenado por delito doloso, designándose a Elena Santa Charqui Beltrán, primera accesitaria como jueza de paz titular del Barrio Los Olivos, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, hasta una nueva designación.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, la designación de don **Jaime Ezequiel Gamarra Palma** en el cargo de Juez de Paz titular del Barrio Los Olivos, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, por haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante resolución número cuatro de fecha 26 de agosto de 2024 y consentida mediante resolución número cinco de la misma fecha por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz;

---

[1] Artículo 9. Terminación del cargo
El cargo de juez de paz termina por:
1. Muerte.
2. Renuncia desde que es aceptada.
3. Destitución, previo procedimiento disciplinario.
4. Revocación.
5. Remoción sólo en los casos en los que el Juez de Paz haya accedido al cargo por selección.
6. Abandono del cargo por más de quince (15) días hábiles consecutivos, sin perjuicio de la acción disciplinaria que se le inicie.
7. Separación del cargo por incompatibilidad sobreviniente, incapacidad física permanente o mental debidamente comprobada que impida el ejercicio de sus funciones, o por haber sido condenado por delito doloso.
8. Transcurso del plazo de designación. El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz.

decisión que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, a doña **Elena Santa Charqui Beltrán** como Jueza de Paz titular del Barrio Los Olivos, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, hasta una nueva designación.

Artículo Tercero.- DISPONER que, el juez de paz saliente proceda con la entrega de cargo a la jueza de paz designada en la presente, debiendo realizar el inventario de archivos, sellos, mobiliarios y demás enseres pertenecientes al Juzgado de Paz, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la provincia de Huaraz, informando de su cumplimiento a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, jueces de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva